

**REF.: ORDENA PROTESTO DE LETRA DE CAMBIO A LA VISTA POR NO PAGO POR FALTA DE REINTEGRO DE FONDOS ORDENADA EN ORD. N° 017, DE 21 DE FEBRERO DE 2024, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1578**

**SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; La Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2023; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 12 de abril de 2022, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1044, de 28 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0528, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional; la Resolución Exenta N° 264, de 26 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y el Decreto Exento N° 28 de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 12 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1044, de 28 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 006, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 0528 de fecha 21 de abril de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022, del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Entre los seleccionados se encuentra la **Fundación Procultura**, RUT N° 65.026.216-6, por lo cual se celebró durante el transcurso del año 2023 un convenio de transferencia de recursos y ejecución, en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, para el financiamiento del proyecto denominado **“Historia e Identidad del Baile Chino de Caleu”**.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 264, de 26 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto folio N° 66168 “Historia e Identidad del Baile Chino de Caleu”, por el cual se transfirió el monto asignado de **\$14.980.000.- (catorce millones novecientos ochenta mil pesos)**.

5.- Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito entre el Serpat y la Fundación, se encuentra vigente una letra de cambio a la vista por un monto de \$14.980.000.- (catorce millones novecientos ochenta mil pesos), suscrita con fecha 08 de mayo de 2024, por doña María Constanza Gómez Cruz, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de Fundación Procultura, ante Notario Público Suplente doña Isabel Peña Lezaeta de la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

6.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2023 la Fundación Procultura presentó a la citada unidad un informe de avance técnico junto con su rendición de cuentas, en el cual informó la imposibilidad de continuar con la ejecución del proyecto. En atención a la presentación de la Fundación, la Unidad de Fomento del Patrimonio emitió el Informe de Término de Proyecto de fecha 12 de enero de 2024 que autoriza la rendición de cuentas recibida el 29 de diciembre de 2023 y aprueba el gasto de \$3.235.908.-, correspondientes al 21,60% del total de recursos entregados para la ejecución del proyecto folio N°66168, debiendo el monto restante de \$11.744.092.- ser reintegrado por Fundación ProCultura a la cuenta oficial del Servicio. Dicha suma corresponde, al monto sin ejecutar de los \$14.980.000.-, asignados y transferidos por el Servicio, conforme da cuenta el Informe Financiero N° 01, de 12 de enero de 2024, del revisor financiero asignado al proyecto.

7.- Que, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial emitió el ORD. N° 017 de fecha 21 de febrero de 2024, en respuesta a la Fundación, acusando recibo de su renuncia y adjuntando el informe individualizado en el considerando anterior para **requerir el pago del reintegro de los fondos no utilizados, al día 17 de noviembre de 2023 –fecha de cese de operaciones de la Fundación- mediante el depósito de la suma de \$11.744.092.- (once millones setecientos cuarenta y cuatro mil noventa y dos pesos) en una cuota**, en la cuenta corriente N° 9002383 del Banco Estado del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4.

8.- Que, el monto sin ejecutar señalado en el considerando anterior constituye el no uso de los recursos públicos asignados para la ejecución del proyecto y, por lo tanto, corresponde sean reintegrados como fue instruido a la Fundación Procultura por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en febrero de 2024. A la fecha del presente acto administrativo, se ha podido constatar que la Fundación Procultura, en su calidad de responsable del proyecto folio N° 66168 “Historia e Identidad del Baile Chino de Caleu”, no ha realizado el reintegro de la suma indicada.

9.- Que, conforme a los antecedentes que forman parte de este instrumento y en cumplimiento a la obligación de proteger el patrimonio fiscal corresponde ordenar el protesto por no pago de la letra de cambio entregada por la Fundación Procultura al Serpat para garantizar la completa y correcta ejecución del Proyecto Folio N° 66168 y el fiel cumplimiento de las obligaciones del citado convenio.

#### RESUELVO:

**PRIMERO.- DECLÁRESE** el no cumplimiento del requerimiento de pago al no haberse reintegrado la suma de **\$11.744.092.- (once millones setecientos cuarenta y cuatro mil noventa y dos pesos)** por parte de **Fundación Procultura**, RUT N° 65.026.216-6, en su calidad de responsable del proyecto folio N° 66168 “Historia e Identidad del Baile Chino de Caleu”, de acuerdo a lo ordenado en ORD. N° 017 de fecha 21 de febrero de 2024 de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en concordancia con lo estipulado en el convenio suscrito entre ambas partes y aprobado mediante Resolución Exenta N° 264, de 26 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**SEGUNDO.- ORDÉNESE** el protesto de la letra de cambio a la vista entregada a este Servicio por un monto de \$14.980.000.- (catorce millones novecientos ochenta mil pesos), suscrita con fecha 08 de mayo de 2024, por doña María Constanza Gómez Cruz, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de Fundación Procultura, ante Notario Público Suplente doña Isabel Peña Lezaeta de la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

**TERCERO. - FACÚLTESE** a la Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o a la funcionaria que designe, para realizar todas las gestiones necesarias para la correcta y oportuna tramitación del protesto de la letra de cambio individualizada en el resuelto precedente, de acuerdo a las normas establecidas en el párrafo séptimo del título I de la Ley N° 18.092, pudiendo suscribir en representación del Servicio toda la documentación que resulte necesaria.

**CUARTO. – INSTRÚYASE** a la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a tomar conocimiento de la situación que motiva la dictación del presente acto administrativo para tomar las acciones pertinentes ante un eventual mal uso de fondos públicos.

**QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/PBA/SBG/XSA/CLS

**DISTRIBUCIÓN:**

Fundación Procultura

Unidad de Fomento del Patrimonio – Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Unidad de Tesorería - Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Oficina de Partes, SERPAT